



## CONTRATO DE MERCADEO MULTINIVEL TÉRMINOS Y CONDICIONES

Conste por el presente documento privado referente a un CONTRATO DE MERCADEO MULTINIVEL (en adelante simplemente "el Contrato") mismo que, a solo reconocimiento de firmas solicitado por cualquiera de las partes contratantes, surtirá los efectos legales de Instrumento Público, el mismo que estará sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. PARTES: Forman parte de este Contrato

1.1. \_\_\_\_\_, quien es mayor de edad, hábil por derecho, titular de la cédula de identidad No. \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No. \_\_\_\_\_, quien, a partir de la aceptación de su solicitud, se denominará "Comprador Afiliado a la Red" y,

1.2. **GANO ITOUCH BOLIVIA S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con matrícula de Comercio no. 348720, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 313418027, (en adelante denominado como "**GANO ITOUCH**").

Tanto el Comprador Afiliado a la Red como **GANO ITOUCH** se denominarán conjunta o indistintamente como las Partes o la Parte, según corresponda.

2. **OBJETO:** El presente Contrato, tiene por objeto desarrollar actividades multinivel de mercadeo, promoción, venta independiente de los productos importados y comercializados por **GANO ITOUCH** (en adelante los "PRODUCTOS"), los cuales contienen **GANODERMA LUCIDUM** en el Territorio boliviano, (en adelante denominado el "Territorio"). En contraprestación, **GANO ITOUCH** pagará al Comprador Afiliado a la Red rebuiciones y/o beneficios sobre las ventas realizadas POR **GANO ITOUCH** a Compradores Afiliados a la Red que comercializa **GANO ITOUCH** a través de la red del Comprador Afiliado únicamente según lo establecido en la cláusula 19 del presente contrato. Cabe señalar que el solo hecho de vincular nuevas personas a la red de distribución que desarrolla **GANO ITOUCH**, no dará lugar a pago de rebuiciones u otros beneficios de ninguna naturaleza.

A su vez, una vez que el presente Contrato entre en vigencia, las Partes acuerdan que éste se registrará por la declaración de políticas y procedimientos de **GANO ITOUCH**, cuyo texto está disponible en la página web de Gano touch y que Las Partes declaran conocer.

3. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contrato se registrará por las normas aplicables en el Código Civil, Código de Comercio y demás normativa conexa aplicable.

4. **CONSENTIMIENTO:** Mediante la firma del presente Contrato, las Partes declaran haber leído y comprendido el presente documento, y en virtud de ello aceptan regirse conforme al mismo; igualmente, las Partes manifiestan que este Contrato entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones: (i) La aceptación por parte de **GANO ITOUCH** del requerimiento de admisión suscrita por el solicitante para convertirse en Comprador Afiliado a la Red; (ii) el suministro de toda la documentación requerida por parte de **GANO ITOUCH** en favor del Comprador Afiliado a la Red; y (iii) La actualización por parte del Comprador Afiliado a la Red de uno de los paquetes descritos en el Plan de Compensación, cuyo texto se encuentra disponible en la página web de Gano touch y las partes declaran conocer.

Las Partes acuerdan que **GANO ITOUCH** se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud para convertirse en Comprador Afiliado a la Red. Son documentos obligatorios para la vinculación de un Comprador Afiliado a la Red los siguientes: (i) fotocopia de la cédula de identidad (C.I.); (ii) fotocopia del Número de Identificación Tributaria con la actividad económica correspondiente a la actividad del Comprador Afiliado a la Red; (iii) Número de cuenta bancaria, identificando el Banco y el tipo de cuenta; (iv) Encontrarse debidamente inscrito y contar con la respectiva autorización de parte del Servicio de Impuestos Nacionales para dosificar y emitir las correspondientes facturas por el cobro de rebuiciones.

5. **INDEPENDENCIA:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, no estará sometido a relación de dependencia laboral alguna con **GANO ITOUCH** y sus derechos se regirán por el Código Civil y el Código de Comercio. El Comprador Afiliado a la Red desarrollará la gestión de los negocios con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, y en virtud de ella asumirá toda la responsabilidad frente a **GANO ITOUCH** y frente a terceros.

Ambas Partes manifiestan que son personas jurídicas independientes, por lo que el Comprador Afiliado a la Red será el único responsable ante sus trabajadores actuales o los que tengan en el futuro o haya de contratar, para cumplir con lo pactado en este Contrato. Consecuentemente, el Comprador Afiliado a la Red asume el compromiso y garantiza a **GANO ITOUCH** de dar cumplimiento a todas las regulaciones vigentes y que en el futuro resulten aplicables y, en especial, a las normas laborales, de policía del trabajo, de higiene y seguridad y a las disposiciones administrativas vigentes aplicables a su actividad, así como la legislación en materia de Defensa de la Libre Competencia y derechos del consumidor.

Por este contrato, el Comprador Afiliado a la Red se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones laborales, respecto de sus trabajadores siendo responsable del pago de salarios, honorarios, beneficios sociales, u otros emolumentos así como de cualquier prestación laboral que esté vinculada con su personal, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, a sus mercaderías y ejecutivos de campo; por consiguiente, el Comprador Afiliado a la Red se compromete a liberar a **GANO ITOUCH** de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, ya que el personal del Comprador Afiliado a la Red no tendrá relación de dependencia laboral con **GANO ITOUCH**, obligándose el Comprador Afiliado a la Red a realizar los actos y contratos que resulten necesarios para liberar a **GANO ITOUCH** de cualquier juicio o reclamación que sus empleados y/o trabajadores intentasen en su contra.

Las Partes no tienen ninguna relación ni vinculación laboral ni de seguridad social entre ellas, como tampoco lo tienen con el personal que pudieran tomar éstas para la ejecución de los Servicios a objeto del presente contrato. Consecuentemente, a la conclusión del contrato, las Partes no podrán exigir los mismos, reconociendo expresamente no estar comprendido dentro la planta de empleados de cada una de ellas. Cualquier diferencia deberá resolverse de acuerdo a las normas del Derecho Civil y Comercial por ser ésta la naturaleza del presente acto jurídico.

Así mismo, las Partes declaran ser empresas registradas en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad a la legislación vigente.

6. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a respetar la titularidad de **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante y sus empresas relacionadas o vinculadas sobre los nombres comerciales, páginas en internet, dominios, insignias, logos, marcas, slogans, sistemas comerciales, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual o industrial que sean de sus propiedad o que posteriormente registre y de los cuales hará uso única y exclusivamente con la previa autorización expresa y por escrito de **GANO ITOUCH**, en caso que el Comprador Afiliado a la Red sea autorizado a usar cualquier derecho de propiedad intelectual de **GANO ITOUCH**, éste compromete a indicar expresamente su condición de Comprador Afiliado a la Red. Es obligación del Comprador Afiliado a la Red informar a **GANO ITOUCH** de cualquier infracción o posible infracción sobre los derechos de propiedad intelectual anteriormente descritos que conozca o llegue a conocer adjuntando la prueba del hecho.

7. **PLAZO:** Las Partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigencia una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de **GANO ITOUCH**. El presente Contrato se prorrogará automáticamente siempre y cuando el Comprador Afiliado a la Red mantenga su código ID activo mediante la compra mínima establecida en el Plan de Compensación. En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente por un periodo consecutivo igual o seis (6) meses, el código ID del Comprador Afiliado a la Red quedará suspendido por inactividad, situación que constituye causal de terminación anticipada del presente Contrato. El Comprador Afiliado a la Red deberá realizar las compras dentro de los términos establecidos por **GANO ITOUCH**, cada treinta (30) días. En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente, se eliminarán los puntos acumulados en su Registro de Volumen en el Banco Binario, de manera parcial y/o total, según lo establece el Plan de Compensación (texto disponible en la página web de Gano touch sección descargas), y/o La Declaración de Políticas y Procedimientos (texto disponible en la página web de Gano touch sección descargas).

8. **NO EXCLUSIVIDAD:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste reconoce que el presente Contrato no constituye exclusividad alguna a su favor en la distribución de los PRODUCTOS en el Territorio alguno o en cualquier otro mercado de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos y Condiciones.

9. **DECLARACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS:** El Comprador Afiliado a la Red manifiesta que ha leído, que conoce y entiende la Declaración de Políticas y Procedimientos y los demás documentos incorporados al presente Contrato, los cuales se encuentran también publicados en la página Web de **GANO ITOUCH**.

10. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a cumplir con todas las Leyes y Reglamentos vigentes promulgados por cualquier autoridad boliviana, a nivel nacional o local, en lo referente a la venta de los PRODUCTOS, al pago de impuestos, a las normas de competencia y demás normas que apliquen a la actividad que desarrolle, así como de someterse al Manual de Normas y cumplimientos que consta en la página web de **GANO ITOUCH**.

El Comprador Afiliado a la Red acepta que la relación que se establece en virtud del presente contrato es única y exclusivamente mercantil y no el objetivo de regular la compra venta de los PRODUCTOS, por tanto, ninguna de las partes podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, en nombre y por cuenta de la otra, no pudiendo actuar ninguna de las partes como representante legal o agente de la otra por ningún motivo.

Todo lo que no se encuentre regulado en el presente contrato las partes se regirán por lo estipulado en el Código Civil, Código de Comercio y demás legislación conexa.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuere declarada nula o sin efecto legal alguno, mediante sentencia judicial o resolución de autoridad competente, las demás estipulaciones continuarán en pleno valor y vigencia.

11. **LIBRE COMPETENCIA:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste no buscará en ningún caso con los demás Compradores Afiliados a la Red o con cualquier tercero acuerdos de precios, acuerdos de distribución, acuerdos de vinculación laboral, acuerdos de competencia o cualquier otro tipo de pactos, negociaciones, acuerdos, vinculaciones o actos jurídicos en violación a la Ley que puedan poner en riesgo la red de distribución de **GANO ITOUCH** que afecten su relación con sus vendedores, su posición en el mercado, el valor y el prestigio de sus marcas y sus derechos de propiedad intelectual, su relación con proveedores, clientes, empleados, asociados y cualquier otra persona jurídica o natural, directa o indirectamente relacionada con las actividades propias de **GANO ITOUCH**.

12. **CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a mantener confidencial toda la información de **GANO ITOUCH** a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato, así como toda la información que le sea suministrada por el Comprador Afiliado a la Red, en virtud de lo anterior, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información y/o documentos que sean de su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciba el Comprador Afiliado a la Red de parte de **GANO ITOUCH** se considera importante y confidencial.

13. **CONFLICTO DE INTERÉS Y PERIODO DE NO COMPETENCIA:** Debido a la naturaleza del giro del negocio y la alta competitividad en el sector podría existir un conflicto de interés si un afiliado hace negocios con otra empresa multinivel (MLM) al mismo tiempo que tenga un contrato de afiliación con **GANO ITOUCH**, por lo tanto, una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, se compromete a no entrar en la relación comercial o afiliarse con otra empresa multinivel a nivel nacional o internacional mientras está afiliado con **GANO ITOUCH**, también comprometiéndose a no afiliarse con otra empresa multinivel que en competencia directa con **GANO ITOUCH** por un periodo de 1 (1) año después de que termine su relación comercial con **GANO ITOUCH**. En caso contrario **GANO ITOUCH** se reservará el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y suspenderá cualquier pago pendiente de rebuiciones que el Comprador Afiliado a la Red tenga a su haber.

14. **INCORPORACIÓN DE NUEVOS COMPRADORES AFILIADOS A LA RED:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste último entiende que tiene la posibilidad de sugerir a que **GANO ITOUCH** incorpore nuevos Compradores Afiliados a la Red para obtener rebuiciones y/o beneficios adicionales. Sin embargo, reconoce que recibirá rebuiciones únicamente sobre las ventas de los PRODUCTOS. Como consecuencia de lo anterior, el Comprador Afiliado a la Red tiene la obligación de supervisar y entrenar a cualquier prospecto o Comprador Afiliado a la Red que haya patrocinado tal y como se describe en la Declaración de Políticas y Procedimientos, previa a la suscripción de nuevas solicitudes. Adicionalmente, tiene la obligación de presentar Sistema de Ventas y mercadeo diseñado por **GANO ITOUCH** en sus justas proporciones, sin añadir información que pueda crear falsas expectativas o promesas injustificadas. Adicionalmente, el Comprador Afiliado a la Red se compromete, de una manera honesta y transparente, a manifestar de manera expresa a los nuevos Compradores Afiliados a la Red que **GANO ITOUCH** no garantiza remuneración alguna, toda vez que esta se deriva de las ventas de productos únicamente, según el desarrollo de la red de Compradores Afiliados a la Red de manera descendiente, junto con los beneficios adicionales que ofrece el Plan de Compensación de, en función de las ventas.

15. **CODIGO DE ETICA:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a desarrollar de buena fe las actividades propias de Comprador Afiliado a la Red, actuando responsablemente y en cumplimiento de la Ley y Normas de **GANO ITOUCH**. Me comprometo a dar un adecuado uso a todos los recursos solicitados y facilitados por **GANO ITOUCH** incluyendo, pero sin limitarse a redes inalámbricas, telefonía, herramientas informáticas, herramientas audiovisuales y apoyo de marketing.

16. **CONDICIONES SOBRE PRECIOS:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a respetar los precios de los PRODUCTOS de acuerdo con el valor mínimo de venta establecido por **GANO ITOUCH** en la lista de precios. **GANO ITOUCH** publicará cualquier modificación en los precios al público de los PRODUCTOS, lo cual podrá ser consultado en nuestra página Web.

Las Partes convienen que los pagos de los PRODUCTOS deberán efectuarse en la moneda de curso legal de Bolivia, en el caso de que los precios se encuentren fijados en otra divisa, el cálculo correspondiente deberá efectuarse al tipo de cambio que establece cualquier entidad bancaria en la fecha en que se efectúe la transacción.

17. **OPCIONES, FORMA Y VALOR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** La solicitud de los PRODUCTOS en el Territorio podrá realizarse a través de la línea gratuita de servicio al cliente. La forma de entrega será determinada por el Comprador Afiliado a la Red, lo cual podrá ser realizado en las oficinas dispuestas por **GANO ITOUCH** a nivel nacional o a través de envío por medio del operador logístico designado por **GANO ITOUCH** y en cualquiera de los casos no podrá superar el plazo superior a 30 (treinta) días calendario. El envío a través del operador logístico ocasionará un valor adicional de acuerdo a la calidad solicitada, información que podrá ser consultada a través de nuestra página Web.

18. **FORMA, REQUISITOS Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** El pago de rebuiciones u otros beneficios derivados de las ventas de los PRODUCTOS se registrará íntegramente, en su forma, requisitos y periodicidad, por lo previsto en el plan de compensación que hace parte integral del presente Contrato (texto disponible en la página web de Gano touch sección descargas).

19. **RETRIBUCIONES U OTROS BENEFICIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste podrá recibir de **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante y otras empresas relacionadas o vinculadas, rebuiciones y otros beneficios, cuya causa radica en la venta de los PRODUCTOS a través de su red de distribución, tanto a nivel nacional e internacional. **GANO ITOUCH** realizará una labor de intermediación para el pago de rebuiciones y beneficios internacionales, sin aplicación de cargos adicionales. El solo hecho de vincular nuevas personas a la red de distribución que desarrolla **GANO ITOUCH** no dará lugar al pago de rebuiciones y otros beneficios de ninguna naturaleza. Cuando el Comprador Afiliado a la Red reciba beneficios o rebuiciones de parte de **GANO ITOUCH** por la compra de los PRODUCTOS realizada por Compradores Afiliados a la Red a través de su red, éste deberá de emitir la correspondiente factura a favor de **GANO ITOUCH**.

20. **TRAMITES Y TRIBUTACION:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste reconoce que es su responsabilidad costear, realizar, ejecutar y presentar los respectivos informes y soportes dentro del desarrollo y ejecución de las actividades de Comprador Afiliado a la Red. Por lo tanto, declara que será el único responsable de declaraciones, pago de impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que pudiesen generarse en relación con su actividad económica como Comprador Afiliado a la Red en relación con el presente Contrato. El Comprador Afiliado a la Red será el único responsable del pago y afiliación voluntario y personal a los Seguros Sociales obligatorios.

21. **CESION:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste entiende que el presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente sin la previa autorización de **GANO ITOUCH**; el Comprador Afiliado a la Red junto con los cesionarios debe cumplir con todos los requerimientos y documentación de **GANO ITOUCH** determina, a fin de autorizar por escrito la respectiva cesión. **GANO ITOUCH** su matriz y controlante, y otras empresas relacionadas o vinculadas se reservan el derecho de otorgar estas autorizaciones.

22. **TERMINACION:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, el presente Contrato podrá darse por terminado: (i) De mutuo acuerdo entre las partes; (ii) Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento previo aviso con treinta (30) días de anticipación y sin lugar de indemnización de ningún tipo; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en cualquier momento; (iv) Pasado los siete días (7) calendario, contados a partir de la solicitud de vinculación no se radica la documentación anexa solicitada al presente contrato.

23. **RESERVA DE DERECHOS:** En caso de que **GANO ITOUCH** no ejerza algunos de los derechos que le correspondan en virtud del presente instrumento, no significará que renuncia al mismo, por lo que podrá ejercerlo plenamente en la forma y tiempo que considere más conveniente.

24. **INDEMNIDAD:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se compromete a mantener a **GANO ITOUCH** libre de cualquier daño, perjuicio y responsabilidad legal, laboral, comercial o financiera, o de cualquier otra índole, que tenga origen en reclamaciones que se derivan de cualquier acción u omisión de su parte.

25. **CONTROVERSIAS:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste renuncia a fuero judicial y acepta que toda controversia o diferencia que surja con ocasión del presente contrato y que no sean resueltas directa y amigablemente en un término de treinta (30) días calendario, contados desde que estas fueren puestas en conocimiento, serán sometidas a mediación de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara de Industria, Comercio, Servicio y Turismo de Santa Cruz (CCAC-CAINCO). En caso de no alcanzarse acuerdo conciliatorio o que el mismo sea parcial, las controversias serán sometidas a un tribunal de arbitraje el cual estará integrado por un (1) árbitro seleccionado de mutuo acuerdo de la lista de árbitros inscritos en un Centro de CCAC - CAINCO. El arbitraje será llevado a cabo en la sede de la CCAC - CAINCO y en español El Tribunal fallará en derecho y su trámite será el previsto por la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente.

Las notificaciones previstas en el presente Contrato deberán efectuarse por escrito en los domicilios de las partes indicados al anverso.

26. **ACTUALIZACION DE USO DE IMAGEN:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste autoriza a **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante, y sus empresas relacionadas o vinculadas para que, de conformidad con las normas vigentes, use información sensible, consistente en fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o producciones audiovisuales (vídeos), en los que aparezca su imagen y voz para la elaboración de publicaciones y campañas publicitarias, con el fin de promover los PRODUCTOS.

27. **AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS, PERSONA NATURAL Y JURIDICA:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste autoriza a **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante y sus empresas relacionadas o vinculadas a realizar el tratamiento de los datos personales que suministrado en virtud de la firma del presente contrato, con el fin de utilizarlos para la producción e información de actividades de **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante y sus empresas relacionadas y vinculadas, de sus Compradores Afiliados a la Red y aliados estratégicos. Asimismo, una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste autoriza a **GANO ITOUCH**, su matriz o controlante y sus empresas relacionadas y vinculadas a compartir sus datos a terceros receptores de los mismos.

**GANO ITOUCH** hará uso responsable de los datos personales a los que tenga acceso, únicamente con relación a la distribución de sus PRODUCTOS, garantizando confidencialidad y debida diligencia en su conservación. El titular de los datos podrá consultar las Políticas de Tratamiento de Datos solicitando información directamente a la empresa mediante correo electrónico. El titular de los datos personales podrá solicitar su modificación, actualización o supresión de la base de datos. **GANO ITOUCH** en cualquier momento mediante solicitud al correo electrónico.

La política de protección de datos personales que hace parte del presente Contrato se encuentra disponible en la página web de Gano touch, sección descargas.

28. **ANEXOS:** Se entenderán como anexos al presente contrato y que forman parte integral del mismo: (i) Declaración de políticas y procedimientos; (ii) Plan de compensación; documentos que no son necesarios de transcribir pero que son de conocimiento de las partes y que se encuentran disponible en la página web de Gano touch.

29. **CODIGO DE IDENTIFICACION:** Las Partes acuerdan que una vez que el solicitante se convierta en Comprador Afiliado a la Red, éste se hará completamente responsable del uso y manejo que dé a su código de identificación del Comprador Afiliado a la Red (ID). Para tal efecto, desvincula de cualquier responsabilidad a **GANO ITOUCH** por el mal manejo y uso que se dé al código ID suministrado. El Comprador Afiliado a la Red notificará a **GANO ITOUCH** de manera inmediata, a través de los canales disponibles, todo evento inusual que se presente con su código ID y, formalizar su requerimiento en un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas contadas después del acaecido el evento inusual.